



Senado de la República

FORO POR EL DERECHO A LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA AL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO

“Porque el servicio militar sea un opción y no una obligación”

*Gloria Inés Ramírez Ríos
Senadora de la República por el PDA*

- El 6 de agosto del presente año radiqué el Proyecto de Ley 102 / 08 Senado, *“Por la cual se dictan normas sobre el ejercicio del derecho de Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio, se crea el Servicio Social Sustituto y se dictan otras disposiciones”*.
- El Proyecto es el resultado de un proceso de elaboración en el que participaron académicos, educadores, padres de familia y diversas organizaciones juveniles interesadas en el tema.
- Colombia es un país con un conflicto armado interno que se ha prolongado a lo largo de 45 años. En repetidas ocasiones se ha pretendido acabarlo por la fuerza de las armas y para el efecto se han ejecutado los más diversos planes: desde el Plan Laso, en 1964, hasta el Plan Colombia, el Plan Patriota, el Plan Victoria y toda clase de operaciones militares.

Sin embargo, el conflicto continúa –aunque el gobierno diga que no existe y que sólo hay terrorismo- con toda su enorme carga de violaciones a los derechos humanos y con un creciente gasto militar que ha llegado al 6.5% del PIB, como lo demostró un estudio hecho en diciembre del año anterior por José Fernando Isaza Delgado y Diógenes Campos Romero.

- La dura realidad del conflicto ha llevado a muchos colombianos, especialmente a muchos jóvenes, a cuestionar la política de guerra y a rebelarse contra la obligación de prestar el servicio militar.

Por qué a un joven que ha sido formado en un hogar armonioso y pacífico, que rechaza la violencia, se le obliga a portar armas, a combatir, a matar y eventualmente a morir? Acaso imponer una obligación como esta no resulta abiertamente inmoral?

Este sencillo razonamiento va más allá de cualquier consideración política o ideológica. Pero, desde luego, también hay razones de orden ético, filosófico, cultural, religioso o humanitario, reconocidas universalmente, que fundamentan la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio.

- Sabemos que presentar un proyecto como este en plena época de la “seguridad democrática”, para muchos puede resultar extraño. Sin embargo, se trata precisamente de ligar el tema de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio con el tema de la búsqueda de paz.

En nuestra Constitución Política hay varios artículos que se refieren al tema de la paz. El Artículo 22 dice que *“La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”*. En el Artículo 67 se afirma que *“La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia”*. En el Artículo 95, numeral 6, se incluye entre los deberes de la persona y del ciudadano *“Propender al logro y mantenimiento de la paz”*. La pregunta que surge es: se contribuye efectivamente al logro de la paz obligando a los jóvenes a involucrarse en la guerra?

Para nosotros no hay ninguna duda de que forzar a los jóvenes a participar en la guerra convierte en obligatoria la guerra y no la paz, y esto contradice la Constitución.

El Artículo 216 de la Constitución establece que *“Todos los colombianos están obligados a tomar las armas cuando las necesidades públicas los exijan para defender la independencia nacional y las instituciones públicas”*. Es evidente que en Colombia no están en riesgo ni la independencia nacional ni las instituciones públicas, y en cuanto a estas últimas, bien cabría un debate acerca de que tan defendibles resultan ciertas instituciones cuando el país está sacudido por la “parapolítica” y la “yidispolítica”, pero, en todo caso, es claro que ninguno de estos problemas va a resolverse por la vía de las armas.

Además, el mismo Artículo contempla que *“La Ley determinará las condiciones que en todo tiempo eximen del servicio militar y las prerrogativas para la prestación del mismo”*, es decir, que aún en el caso de que haya obligación de tomar las armas, es posible que mediante Ley se pueda eximir de esa obligación a determinados sectores de la población.

- El reconocimiento de la libertad de conciencia se encuentra consignado en el artículo 18 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que en su texto señala: *“Toda persona tiene derecho la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”*.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos de Naciones Unidas o Pacto de San José de Costa Rica, ratifica en su artículo 12 de Libertad de Conciencia.

En el año 1970 durante la Asamblea general de Naciones Unidas, se estableció la urgencia de reconocer la Objeción de Conciencia como Derecho Humano y se invita a todos lo Estados democráticos a reconocerla como derecho.

- La Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas durante el 45 período de sesiones mediante Resolución 1989 de marzo 8 de 1989 adoptó el siguiente postulado: *“Reconociéndole el derecho de toda persona a la Objeción de Conciencia al Servicio Militar como forma legítima de ejercer el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”*.

En el contexto internacional existe una marcada tendencia de los gobiernos hacia la eliminación del servicio militar obligatorio de los ordenamientos jurídicos internos de los países. Según informe publicado por Naciones Unidas en el año 1999, 72 países habían abolido la conscripción, en tato que otros, como Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Malta, Sudáfrica, Zaire, Zambia, Australia, Estados Unidos, Canadá, Bolivia, Brasil, Guyana, México, Surinam, Uruguay y Ecuador, reconocen la objeción de conciencia en sus ordenamientos jurídicos internos.

El Derecho Internacional de los Derechos Humanos reconoce la Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio como una forma expresa del derecho a la libertad de conciencia.

Aunque en Colombia la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio no tenga un reconocimiento legal, han sucedido hechos que han colocado el tema en las agendas de los debates públicos, el primero de los cuales se remonta al año 1924 cuando durante el primer congreso obrero, una dirigente del sindicato obrero de la Dorada, Carlota Rúa, reclamó un pronunciamiento frente al hecho de que el servicio militar fuera obligatorio para los jóvenes obreros y campesinos.

Años más tarde, durante la guerra con Perú, un grupo de mujeres objetó públicamente que sus esposos e hijos fueran reclutados para combatir con un pueblo hermano.

A finales de la década de los 80 y principios de los 90, el tema de la objeción de conciencia al servicio militar obligatorio adquiere madurez cuando se organiza un comité impulsor compuesto por personas e instituciones que desde la filosofía de la “no violencia” fomenta el reconocimiento de la objeción de conciencia como un derecho según lo establecido por el comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas.

La Objeción de Conciencia al Servicio Militar Obligatorio encuentra pertinente desde los puntos de vista político, ético, social y jurídico. Al reconocer el derecho a objetar conciencia al servicio militar se fortalece la autonomía de los jóvenes colombianos en su capacidad de decisión de acceder o no a las fuerzas armadas del Estado. De esta forma se aumentará el número de soldados profesionales ya que el ejército pasará de ser una obligación a una opción logrando que todas las personas que ingresen a esta institución se encuentren comprometidas con la misión institucional que le ha sido asignada.

Una sociedad en la cual se reconozcan los motivos de conciencia como impedimentos para la realización de un servicio militar armado es mucho más respetuosa y tolerante frente a las diferencias entre las personas.

Es por ello que con la implementación de la objeción de conciencia se estimula el respeto a la vida y se fortalece la posición individual de cada joven frente a diversas circunstancias vitales para su proyecto de vida, generándose un cambio en el “ethos social” que ha generado la cultura de violencia, pues tendrán la posibilidad de desarrollar una actitud más crítica y reflexiva frente a la necesidad de construir nuevas formas de convivencia pacífica.

- Muchos de nuestros jóvenes que hoy son obligados a empuñar las armas, bien podrán prestarle otros servicios a la sociedad, *“como promotores de derechos humanos, guías turísticos, auxiliares de atención a las personas de la tercera edad, la infancia, la adolescencia, auxiliares en salud, conservación del medio ambiente, preservación y atención de desastres”*, tal como lo contempla el Proyecto que hemos presentado la instauración de un servicio social sustituto que se constituirá en un mecanismo eficaz para el tratamiento de algunos problemas sociales pues los jóvenes objetores en lugar de portar un arma podrán ser facilitadores de procesos de solución pacífica de conflictos en las comunidades.
- Aspiramos, entonces, a que el Proyecto de Ley sirva no sólo para reconocerles el derecho de objeción de conciencia al servicio militar obligatorio a los jóvenes que demuestren fundadas razones para ello, sino que también sea útil para adelantar un debate serio, profundo y constructivo sobre la urgente necesidad de construir una sociedad pacífica, democrática, justa y libre.

***Bienvenidas y bienvenidos a este foro:
¡Porque el Servicio Militar sea una opción y no una obligación!***

Bogotá, D.C. 4 de septiembre de 2008